Ley Nº 17.780

EXPORTACIONES

SE DEROGA LA FACULTAD OTORGADA AL PODER EJECUTIVO PARA ESTABLECER DETRACCIONES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

<u>Artículo Único</u>.- Derógase la facultad otorgada al Poder Ejecutivo de establecer detracciones a las exportaciones, con excepción de la correspondiente a la exportación de cueros crudos, salados, pickelados y wet-blue.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, 18 de mayo de 2004.

JOSÉ AMORÍN BATLLE, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE GANADERÍA. AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de mayo de 2004.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

HIERRO LÓPEZ. ALVARO ROSSA. JOSÉ VILLAR. EDGARDO CARDOZO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.